

UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA:

Manual sobre qué hacer y cómo actuar frente a situaciones de violencia de género.

2016 NOVIEMBRE

Una vida libre de violencia:

Manual sobre qué hacer y cómo actuar frente a situaciones de violencia de género

Consejo de la Judicatura

Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia Subdirección Nacional de Género

Consejo Editorial

Consejo de la Judicatura ONU Mujeres Asylum Access Carrera de Trabajo Social de la Universidad Central del Ecuador

Investigación, elaboración y edición

Subdirección Nacional de Género

Agradecimientos

ONU Mujeres

Noviembre del 2016 Quito-Ecuador

Diseño

Grupo-Impresor

INDICE

Unidad 1: Conceptos clave	7
¿Qué es la violencia contra las mujeres y la violencia basada en género? Algunos testimonios	8
Unidad 2: Factores que perpetúan la violencia de género	19
Violencia estructural Violencia cultural Violencia directa	22 23 24
Unidad 3: Tipos de violencia de género	25
Violencia física Violencia sexual Violencia psicológica Violencia patrimonial Formas extremas de violencia de género: Femicidio y Trata de personas	26 26 28 28
Unidad 4: Ámbitos donde se produce la violencia de género	31
Violencia de género en el espacio público Violencia de género en el espacio privado El ciclo de violencia de género en la relación de pareia	32 36

Índice

Unidad 5: Un poco de historia	45
Línea del tiempo: avances y desafíos en cuanto a los derechos de las mujeres y las personas LGBTI	46
Unidad 6: Mitos y verdades en torno a la violencia de género	49
Unidad 7: Acceso a la justicia y exigibilidad de derechos	55
El proceso penal en casos de violencia de género El temor a denunciar ¿Has sido testigo de algún hecho de violencia de	56 65
género? ¿Qué podemos hacer si una amiga o familiar se encuentra en una situación de violencia?	65 66
Unidad 8: Recomendaciones generales	69
Recomendaciones generales en casos de violencia de género Si eres víctima de violencia de género Si escuchas o eres testigo de algún tipo de violencia de género Recomendaciones generales a lo largo del proceso judicial	70 70 70
•	71
Unidad 9: Preguntas frecuentes	75
GLOSARIO	89

PRESENTACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 señala que es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, especialmente la ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes. De manera similar, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en su Objetivo N. 6 indica que es indispensable "consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos". En este marco, la transformación de la justicia se puede lograr siempre y cuando se combata y se sancione la impunidad (lineamiento 6.3., PNBV) y se tomen medidas para "prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas" (lineamiento 6.7., PNBV). Por su parte, la Función Judicial aprobó, en el 2013, su Plan Estratégico en cuyo objetivo 2, dirigido a optimizar el acceso a la justicia, establece estrategias para mejorar el acceso a la justicia de los grupos de atención prioritaria, entre ellos, las víctimas de violencia de género.

En cumplimiento a estos mandatos legales y a las políticas que rigen el Estado ecuatoriano en el ámbito de la violencia de género, el Consejo de la Judicatura a través de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia - Subdirección Nacional de Género, reconoce además del compromiso de fortalecer el sistema de justicia para reducir la impunidad, garantizar el debido proceso y brindar una atención adecuada a las personas, la importancia de prevenir la violencia de género y lograr que quienes se encuentran en situación de violencia confíen en el sistema de justicia.

En este escenario se construye el presente Manual, el mismo que contó con el apoyo y la participación activa de ONU Mujeres, Asylum Access y la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Central del Ecuador. El objetivo del Manual es brindar herramientas a las personas en situación de violencia de género o que conocen

algún tipo de violencia de género en el ámbito de pareja o en el espacio público, para que sepan cómo actuar, prevenir y denunciar estos hechos. Asimismo, este Manual está principalmente dirigido a las personas que viven en áreas urbanas, pues existen una serie de códigos culturales en las áreas rurales que se articulan con realidades particulares que merecen una atención específica.

Para su fácil lectura este Manual se compone de nueve unidades, las mismas que a través de conceptos clave y cuestionarios específicos explican qué es la violencia de género y sus causas estructurales. Al mismo tiempo, brinda elementos básicos para la exigibilidad de derechos de las víctimas de violencia y ofrece algunas recomendaciones a lo largo del proceso judicial.

Para leer este Manual sobre "Una vida libre de violencia" es importante comprender que la violencia de género es una violación a los derechos humanos y que se puede prevenir desde un cambio tanto en las estructuras sociales como en las acciones cotidianas; que se necesita de una articulación entre el Estado y la sociedad civil para erradicarla y que a pesar de los avances de los últimos años, aún existen retos pendientes. El derecho al acceso a la justicia se construye cuando todos y todas conocemos nuestros derechos y tenemos acceso a información relevante a lo largo del proceso judicial. En este sentido, este Manual también pretende ser un insumo para que la sociedad civil conozca más sobre ciertos procedimientos en los casos de violencia de género, para que sepan que su cooperación y participación con el sistema de justicia es importante.

CONCEPTOS CLAVE



CONCEPTOS CLAVE

¿Qué es la violencia contra las mujeres y la violencia basada en género?



Los dos tipos de violencia, constituyen una violación a los derechos humanos

Durante años se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia de género porque tanto la violencia contra las mujeres como la violencia basada en género evidencian una jerarquía de lo masculino sobre lo femenino y porque las cifras

1 Para el presente Manual nos vamos a referir tanto a la violencia contra las mujeres como la violencia basada en género —es decir la que se ejerce contra diversas identidades sexogenéricas—como violencia de género, tratando de esta manera de abarcar a ambos tipos de violencia, salvo casos específicos donde sea importante subrayar a qué tipo de violencia nos estamos refíriendo.



oficiales a nivel mundial demuestran que 1 de cada 3 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia física y sexual perpetrada principalmente por parte de su compañero sentimental (OMS, 2016). Es decir, la violencia afecta principalmente a mujeres y niñas. Esta realidad ha ocasionado que los conceptos se utilicen como sinónimos; no obstante, es importante mencionar que la violencia contra las mujeres es un tipo de violencia de género. Estas formas de violencia se pueden producir en los siguientes ámbitos:





Algunos testimonios

Para comprender mejor los conceptos sobre violencia de género y violencia contra las mujeres vamos a leer varios testimonios:



meses de novios parecía que nos más frecuentes y el estar juntos en discutíamos, él me decía "iqué estarás haciendo que no me contestas!", esos eran una demostración de cariño. Si comentaba "ia quién querrás llamar la con mis amigas y mis amigos sin él. Al pasar el tiempo la relación llegó a otro nivel u mi novio me empezó a tiempo del que calculé y me gritó: "ipara qué estudias! si igual yo te voy a mantener". Eso me enfadó tanto que yo le respondí enfurecida y en medio de diversas formas y yo le amo.

¿Qué le recomendarías tú a Marina?

- Que se quede con él, que a la final los celos mantienen viva la relación porque las reconciliaciones son "emocionantes".
- Que termine la relación, que es un hombre que no entiende que es imposible construir algo sobre la base del control y la posesión de la otra persona.
- c) Que si es comprensiva, él cambiará y será más confiado.

En el testimonio de Marina podemos observar varios elementos que indican que se encuentra en una relación de violencia:

Relación de poder: su novio a través del enfado, la exasperación y el miedo logra instaurar una sola verdad de las cosas. Él impone un "deber ser" que determina cómo debe comportarse Marina, es decir, qué ropa usar, con quien salir e incluso cuál debería ser su proyecto de vida. Por su parte Marina, por miedo a terminar con su novio y por miedo a discutir evita contradecir a su pareja.

Control: el novio de Marina trata de controlarla a través de la afectividad.
Controla sus salidas, su tiempo, sus llamadas, sus redes sociales y con quién sale, bajo el supuesto de que están enamorados y que todo lo deben hacer juntos. "El saber es poder", el saber dónde está Marina todo el tiempo le otorga poder a él.

Disciplinamiento del cuerpo: el novio de Marina evita que salga a la calle vestida de determinada manera, es más, evita que ella salga a la calle si no está él. Eso le permite controlar el cuerpo de Marina y a la vez disciplinarlo "una chica decente se viste así", "no sale sola a la calle", "es una chica solo de casa".

Naturalización de una relación violenta: se cree que el amor es todo en la vida, sobre todo en la vida de las mujeres, "sin amor no somos nada". Por lo tanto, Marina perdió su independencia, sus amistades, su privacidad. La idea de que el "amor lo puede todo" o que "debemos buscar nuestra media naranja" ha ocasionado que existan "sacrificios", sacrificios que incluyen soportar distintas formas de violencia.

A continuación otro testimonio que nos permite entender la violencia contra la mujer:

Un día estaba caminando por la calle, vestía exactamente un calentador negro y una chompa azul, menciono con qué ropa estaba aunque no debería hacerlo solo porque a veces cuando una mujer es agredida preguntan "pero ¿cómo estaba vestida?". Caminaba hacia un parque a hacer ejercicio cuando de pronto dos chicos, adolescentes además, me topan mi trasero. Yo enseguida les armé un escándalo, no me quedé callada, les dije que "iqué les pasa!", "ique cómo se atreven a tocarme!", "ique ellos no tienen ningún derecho!".



¿Si tú estabas en su lugar, qué hubueras hecho?

- Quedarte callada, atónita con lo que pasaba y sin saber qué hacer.
- b) Hacer un escándalo y gritarles a los chicos como lo hizo Camila.
- **c)** Golpearles tal como ellos la retaban.

*Si tú eras un transeúnte que pasaba por el lugar,¿hubieras intervenido?

Este ejemplo muestra cómo las mujeres no solo tenemos que enfrentar formas de violencia en el hogar, sino también en el espacio público y evidencia varios componentes de la violencia contra la mujer:



Relación de poder: aunque los chicos que toparon el cuerpo de Camila sin su autorización eran adolescentes, ellos desde esa edad creen que pueden tener acceso al cuerpo de una mujer independientemente del consentimiento de ella, en cualquier lugar, solo porque ellos son hombres.



Control: el hecho que ambos chicos le hayan dicho a Camila, "golpéanos que no pasa nada" demuestra que ellos saben que tienen el control de la situación, que en el espacio público el hecho de tocar a una mujer demuestra su "virilidad", su supuesta hombría y que no es penado por nadie, incluso se convierte en una "hazaña". Por su parte, Camila sentirá que ese espacio por el que ella transita no le pertenece, que debe andar con cuidado. Su derecho a transitar libremente por el espacio público se ve reducido, así como los derechos que en general se ejercen en el ámbito público; por ejemplo, la participación, la recreación, el ocio, entre otros.



Disciplinamiento de los cuerpos: aunque el disciplinamiento del cuerpo es difícil de entender en este caso, este se produce porque cuando ambos chicos topan el cuerpo de Camila, también le estaban enviando un mensaje: "si hubieras estado acompañada, de preferencia por un hombre, seguro no te pasaba nada". De ahí esa frase tan común que las mujeres escuchan en las calles cuando caminan en grupo "amigas, ¿por qué tan solas?", como que si el andar entre mujeres no fuera compañía. Asimismo, la idea común es que las mujeres no tenemos porqué reaccionar frente a cualquier agresión, por eso los chicos le decían "golpéanos" porque saben que no iba a pasar eso, pues ella podría salir más lastimada.

66

Silencio frente a los casos de violencia: si bien varias personas transitaban por donde se encontraba Camila y sus agresores, ninguna persona intervino. Este tipo de prácticas no son vistas como "verdaderas agresiones" y en algunos casos hasta se cree que las mujeres "exageran", que son muestras públicas de que "son bonitas". Es justamente este silencio de las personas el que avala este tipo de acciones de control de los cuerpos femeninos y lo que deja impune la violencia contra las mujeres.

En el espacio público no sólo las mujeres deben enfrentar formas de violencia. Veamos qué nos cuenta Paulo:



Marco y yo somos novios ya casi dos años. La verdad cuando salíamos a la calle casi nunca nos abrazábamos o besábamos o nos mostrábamos afectivos por miedo a las miradas de la gente, a ciertos silbidos que escuchábamos y por último por miedo a encontrarnos con alguna persona violenta. Un día, justo un dos de febrero que era el cumple de Marco no me pude resistir y apenas le vi en la parada de bus donde nos íbamos a encontrar le di un abrazo y un beso apasionado. Dos minutos después notamos que tres hombres nos seguían y empezaron a gritarnos "maricones" y a lanzarnos todo lo que encontraban a su paso. Por temor de que la situación se ponga más violenta tomamos un taxi y salimos del lugar a prisa



¿Tú qué hubieras hecho si te encontrabas en las mismas circunstancias que Marco y Paulo?

- Sacrificabas tu libertad de mostrar afecto en el espacio público por tu seguridad, tal como lo hacían Marco y Paulo.
- Primero regresabas a ver todas las personas que te rodeaban antes de mostrarte afectivo o afectiva.
- C) Hubieras sido afectivo o afectiva con tu pareja en el espacio público sin importar quién se encuentre a tu alrededor.

La violencia a la que se enfrentaron Marco y Paulo en el espacio público evidencia varios elementos, entre ellos:

66

Espacio público heterosexual: el temor que siempre sentían Marco y Paulo a mostrar su afecto en el espacio público, sin que antes les hubiera ocurrido nada, demuestra cómo las calles, parques, plazas y demás sitios públicos no son lugares donde todas las personas gozan de los mismos derechos y garantías.



Relación de poder entre lo masculino y lo femenino: aunque este elemento parecería que no está presente, el hecho de que Marco y Paulo sean pareja los convierte en hombres gays, quienes son vistos como "afeminados". Esto se evidencia en el término que utilizaron sus agresores "maricones" y justamente esta supuesta feminidad impide que ocupen el espacio libremente.

66

Control: quienes son los encargados de controlar el espacio público no son solo las autoridades ligadas al orden sino la sociedad en general. De esta manera, cualquier rastro de homosexualidad es vista como una falta a las normas sociales e incluso morales, por parte de la gente que transita por el lugar.

66

Disciplinamiento de los cuerpos: con este acto de violencia frente a las muestras de afecto de una pareja homosexual, lo que se evidencia es que los cuerpos pertenecientes a las personas LGBTI no tienen que mostrarse públicamente. Su sola presencia "incomoda", por lo tanto, es castigada. De esta manera, seguro que Marco y Paulo no volverán a ser afectivos en el espacio público y este era el objetivo que esta acción violenta quería lograr.

66

Problema de la vida privada: se cree que las personas LGBTI solo pueden mostrar su identidad de género y su orientación sexual en espacios privados, ocultos, no en la vía pública.

66

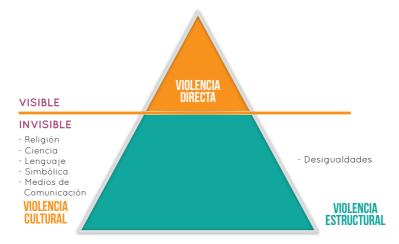
Silencio frente a los casos de violencia: el que un grupo de hombres persiga y lance objetos a una pareja seguro llamó la atención de varios transeúntes que se encontraban por el sector pero nadie hizo nada, ni siquiera llamaron a la policía. Este tipo de silencio es el que permite que se sigan reproduciendo actos de odio contra personas LGBTI.

2

FACTORES QUE PERPETUAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PERPETUAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

sta sección nos permitirá entender que la violencia no es un asunto individual, ni culpa de la víctima, sino que existen una serie de factores sociales, culturales, económicos, e históricos, que reproducen, perpetúan y legitiman la violencia y que, por lo tanto, erradicarla es un trabajo de cambios profundos.



Johan Galtung, un sociólogo y matemático noruego que ha trabajado temas de cultura paz, es muy conocido por su teoría del "triángulo de la violencia". Este triángulo no solo está compuesto de la violencia verbal, física o psicológica que se aprecia de manera directa, sino también de la violencia estructural y cultural. Son estos tipos de violencia los que culpabilizan a las mujeres y construyen relaciones desiguales de género, las mismas que crean mitos y estereotipos sociales que perpetúan la jerarquía entre lo masculino y lo femenino.





Violencia Estructural

Es la violencia que se ejerce cuando no están cubiertas las necesidades básicas de las personas. Está ligada a procesos de estratificación social, económica, étnica, generacional, migratoria, etc y causa formas de desigualdad social. Este tipo de violencia también se puede ejercer contra la identidad de las personas y puede atentar contra su libertad, bienestar e incluso contra la vida.

En la violencia estructural se evidencia claramente el papel que debe cumplir el Estado para evitar el hecho de que los recursos y las políticas públicas y programas estatales beneficien a un porcentaje muy reducido de la población.

Para entender cómo esta violencia nos afecta a todos en la sociedad, a continuación te invitamos a formularte varias preguntas:



¿El aporte que realizan al hogar es proporcional al sueldo que recibe cada uno en la pareja?

¿Te molesta que una pareja homosexual demuestre su afecto en la vía pública?





¿Existen varios estereotipos sociales, culturales y étnicos que fortalecen la violencia contra las mujeres afrodescendientes y contra las mujeres indígenas?

¿Crees que una mujer ecuatoriana merece más protección del Estado ecuatoriano si es víctima de violencia de género que una personas de otra nacionalidad?





Violencia Cultural

Da cuenta de cómo la religión, las ciencias, el arte, el lenguaje, las leyes, los medios de comunicación están permeados por la violencia estructural y consideran "naturales" ciertas desigualdades sociales. Estos aspectos simbólicos de la sociedad pueden legitimar la violencia, mantenerla o justificarla.

Para entender cómo esta violencia nos afecta a todos en la sociedad, a continuación te invitamos a formularte varias preguntas:



¿Conoces por lo menos a tres científicas mujeres que hayan aportado a la humanidad con sus investigaciones y conocimientos?

¿Podrías mencionar el nombre de dos personas LGBTI que hayan pasado a la historia por sus aportes a la humanidad?





¿Te parece que la homosexualidad es un pecado?

¿Los medios de comunicación a través de la publicidad y los programas que transmiten afirman los roles de las mujeres y los hombres o se burlan de la población LGBTI?

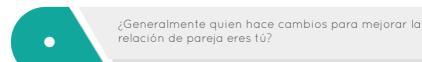




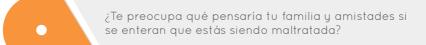
Violencia Directa

La violencia directa es la que se puede percibir, puede ser verbal o física y es aquella que estamos analizando a lo largo del Manual. Este tipo de violencia no siempre es fácil de evidenciar pues se convierte en una forma normalizada de relacionamiento social porque la violencia estructural y cultural muchas veces la legitiman o la justifican.

Para entender cómo esta violencia nos afecta a todos en la sociedad, a continuación te invitamos a formularte varias preguntas:



¿Te parece que el hombre tiene derecho a enojarse con mayor facilidad que tú?



¿Crees que poner una denuncia por maltrato contra tu pareja te hace una mala persona?



3

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

xisten varios tipos de violencia contra las mujeres, por ejemplo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce la violencia física, psicológica y sexual como tipos de violencia de género. Además, reconoce que existen formas extremas de violencia como son el femicidio y la trata de personas.

A continuación una explicación de cada tipo de violencia de género:



Violencia física:

Son todas aquellas acciones como golpes, empujones, cachetadas, agresiones con o sin objetos, patadas, intentos de estrangulamiento que tienen como fin el control de la víctima.



Violencia sexual

Es cualquier acto sexual no deseado que degrada el cuerpo y la sexualidad de la víctima y atenta contra su libertad y dignidad. Implica el abuso de poder y la supremacía masculina sobre lo femenino, al denigrar y concebir como objeto, principalmente a los cuerpos femeninos. No toma en cuenta el consentimiento y la voluntad de la víctima, al considerar que el deseo de la persona dominante es más relevante.





Violencia psicológica

Es todo acto u omisión que daña la estabilidad emocional de la víctima y que le puede llevar a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Es todo tipo de insulto, amenaza, chantaje, burla, aislamiento social que tiene como fin crearle inseguridad y humillación a la víctima, de tal manera que ésta se sienta sola y poco apoyada.

66

Violencia patrimonial

Es cualquier acto que afecte la situación patrimonial de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o sustracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima



Formas extremas de violencia



Femicidio

Es el asesinato de una mujer o de una persona que se autoidentifica con el género femenino (por ejemplo, una persona trans femenina) que, como resultado de relaciones de

poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, ha sido asesinada por su condición de género (Art. 141, COIP).

66

Trata de personas

Es la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo (Art. 91, COIP).

Recuerda que la violencia de género se configura también en otros delitos como son:

 Delitos contra la integridad sexual y reproductiva, por ejemplo: inseminación no consentida, acoso sexual, estupro, corrupción de niñas, niños, adolescentes, abuso sexual, violación, entre otros.

 Delitos de discriminación y actos de odio.

4

ÁMBITOS DONDE SE PRODUCE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



AMBITOS DONDE SE PRODUCE LA VIOLENCIA DE **GÉNERO**

a violencia de género se produce en diversos espacios, sin embargo, en esta ocasión se espera dar cuenta de cómo la violencia de género está presente tanto en el espacio público como en el espacio privado.



Violencia de género en el espacio público



Aunque no existen cifras oficiales sobre el acoso sexual callejero en nuestro país, un estudio realizado por la CEPAL en el 2015 en algunas ciudades de América Latina, señala que al

menos 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de acoso sexual callejero en el transporte público. Según la Encuesta sobre Violencia en Espacios Públicos realizada en dos administraciones zonales del sur de Ouito, el 68.4% de las mujeres encuestadas mencionó que ha sido víctima de algún tipo de acoso o abuso sexual en el espacio

público (Diagnóstico Preliminar



Programa Ciudades Seguras para mujeres y niñas; 2011). Por su parte, en Guayaquil el 62% de las mujeres que se transportan en la Metrovía indicó que habían sido víctimas de algún tipo de acoso (Robles,2013)

77

- ¿Cómo se produce?: La violencia de género en el espacio público se manifiesta a través de miradas lascivas, supuestos "piropos", manoseos, rozamientos, hasta el abuso sexual, la masturbación pública y la violación.
- ¿En qué lugar?: esta violencia tiene lugar en las calles, avenidas, parques, plazas, transporte público, paradas de buses, mercados, escuelas, lugares de trabajo, centros comerciales, etc.
- ¿A quién afecta?: en su mayoría afecta a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas LGBTI (principalmente personas trans femeninas) u otros miembros del núcleo familiar.
- ¿Qué derechos vulnera?: el derecho a vivir una vida libre de violencia en el ámbito público, reduce el derecho al libre tránsito de las personas, su derecho al ocio, al disfrute del espacio, por lo tanto, al buen vivir.

A continuación te planteamos algunas preguntas para reflexionar sobre el uso del espacio público desde los lentes del género. Si eres hombre formúlate las mismas preguntas para analizar si tus miedos a ocupar el espacio público son iguales o distintos a los de las mujeres y a las personas LGBTI:

?;

Cuando caminas por la calle, ¿has escuchado algún comentario sexual sobre ti o sobre alguna parte de tu cuerpo tu cuerpo?

?;

¿Alguna vez en la calle alguien se sintió con la autoridad de tocar tu cuerpo sin tu consentimiento?

?;

¿Has tenido que cambiar la ropa que usas por temor a que te pase algo en la calle?

?;

¿Piensas dos veces antes de salir a la calle pasada cierta hora de la noche, o has decidido a partir de ciertas horas cambiar de ruta para no sentirte expuesta?

?;

¿A veces prefieres no salir sino hay alguna persona que por la noche pueda acompañarte hasta tu casa?

*El objetivo de esta reflexión es reconocer que el espacio público se presenta como un espacio de riesgo para los cuerpos femeninos. La supuesta división entre lo público y lo privado ha ocasionado que las calles, plazas, barrios, parques, avenidas, transporte, sean espacios hostiles donde de ejerce violencia de forma naturalizada.

*Si eres víctima de algún tipo de violencia en el espacio público recuerda puedes denunciar y los agentes de policía deben brindarte protección inmediata.

Violencia de género en el espacio privado



El 87,3% de mujeres que ha vivido violencia física, el 76,3% que ha vivido violencia psicológica y el 53,5% que ha vivido violencia sexual ha tenido que afrontar estos tipos de violencia de manos de su pareja (INEC, 2011). La violencia de género no desaparece en las mujeres que poseen altos ingresos económicos, ni en las mujeres que han logrado obtener un título de cuarto nivel (INEC; 2011). El 84,1% de las mujeres que se separaron y donde la tenencia de sus hijos está en litigio han sufrido violencia de género por parte de su pareja (INEC; 2011). 9,4% de niñas antes de los 18 años fue besada o su cuerpo fue tocado contra su voluntad (CNIG, 2014).



66

¿Cómo se produce?: La violencia de género en el espacio privado se produce a través de distintas acciones como son los insultos, humillaciones, amenazas (de suicidio, maltrato, muerte, custodia de los hijos e hijas, etc.), chantajes, romper los objetos de la víctima, burlas, aislamiento de su familia y amigos y

amigas, a través de formas de control, vigilancia, exigirle la entrega de claves de acceso a sus redes sociales y aparatos tecnológicos, llamadas telefónicas constantes como formas de control, golpear, abofetear, empujar, pinchar, quemar, lanzarle objetos o líquidos, exigirle mantener relaciones sexuales, exigirle que realice prácticas sexuales que no quiere la persona, administrar los recursos económicos de la otra persona sin su consentimiento, gastar el patrimonio familiar sin el acuerdo de la pareja, disponer del dinero de la pareja para actividades personales, etc.

66

¿En qué lugar?: esta violencia tiene lugar dentro de la vivienda donde habita la familia, por eso durante años ha sido conocida como violencia intrafamiliar. Sin embargo, también tiene lugar en las relaciones de noviazgo, a pesar de que la pareja no comparta un espacio físico.

66

¿A quién afecta?: en su mayoría afecta a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas LGBTI u otros miembros del núcleo familiar.

66

¿Qué derechos vulnera?: el derecho a vivir una vida libre de violencia en el ámbito privado, los derechos de libertad reconocidos en la Constitución y en muchos casos el derecho a la vida.

A continuación te invitamos a identificar si has vivido violencia de género en el ámbito de la pareja o identificas a alguien que se encuentra en esta situación.

Ámbitos donde se produce la **violencia de género**

Unidad 4

		NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	En algunas ocasiones haces cosas que no te apetecen o con las que no estás de acuerdo para evitar una discusión o que tu pareja se resienta contigo.				
2	Cuando se ha producido una discusión, en la mayoría de las ocasiones cedes tú, aun tenien- do la razón, porque podría pasarse días sin hablarte.				
3	Sientes que la afectividad de tu pareja tiene muchas subidas y bajadas entre sentirle como alguien muy cercano y muy lejano.				
4	Sientes que en los ratos de ocio tienes que consultarle a tu pareja en qué invertir tu tiempo.				
5	Te sientes incómodo/a si te mira alguien del sexo opuesto porque puede ser motivo de dis- cusión.				
6	Alguna vez tu pareja ha tirado tus pertenencias, destruido objetos personales, o amenazado a tus mascotas.				
7	Has dejado de contar tus problemas de pareja a tu entorno porque sabes que si se enterase que estás hablando sobre su relación, se enfadaría.				
8	Te dice cómo vestirte.				
9	Controla tu teléfono móvil y tus redes sociales.				
10	Quiere que le mantengas al tanto de tus hora- rios.				
11	Se enfada si inviertes más tiempo en tus amis- tades o familiares del que considera necesario.				
12	Sientes que no puedes ser tú misma/o cuando estás con tu pareja.				
13	Tú pareja decide en qué se usará el dinero que ganas.				
14	Te sugiere que debes dejar de trabajar y dedi- car más tiempo a la casa.				
15	Te limita el acceso a los recursos materiales que se han generado durante la convivencia.				
16	Los bienes materiales se encuentran todos a nombre de tu pareja o a nombre de alguien cercano a tu pareja.				
17	Te hace dudar de tus capacidades.				
18	Se ha endeudado y te has sentido obligada a cubrir las deudas.				

19	Cuando haces algo por tu pareja, sientes que es tu obligación.		
20	Te has sentido alguna vez obligada a tener sexo, sólo por evitar discutir por ello.		
21	Te sientes culpable cuando enfermas porque te sientes menos activa para cuidar a los demás, incluida tu pareja.		

Test basado en el test de violencia de género realizado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Es probable que al responder afirmativo a varias de las frases planteadas, entremos en algún nivel de ansiedad. Esto es normal, pues reconocer que es posible haber sido víctimas de violencia genera un impacto en nuestras vidas. Sin embargo, reconocer la situación es el primer paso para romper el ciclo.

- Si respondes más de 6 afirmaciones entre CASI SIEMPRE y SIEMPRE: iCuidado! Te encuentras en una relación de violencia y debes buscar ayuda. Este Manual te brindará información básica para comprender tu situación y para saber a dónde acudir.
- Si respondes A VECES a la mayoría de las afirmaciones: iAlerta! Estás viviendo en una relación desigual, que se puede encontrar escondida en argumentos que equiparan al sacrificio con el amor. En una relación de pareja las dos personas deben estar en igualdad de condiciones, lo que significa que ninguna debe sacrificar parte de su integridad por el aparente bienestar de la otra persona.
- Si respondes NUNCA a la mayoría de afirmaciones: iBien!
 No te encuentras en una situación de violencia, sin embargo,
 debes recordar que las situaciones pueden cambiar y en
 este Manual aprenderás a comprender que la violencia
 puede tomar formas distintas, e incluso casi imperceptibles.

Si respondiste A VECES, CASI SIEMPRE O SIEMPRE, a las afirmaciones número 6, 8, 9, 10, 16, 20 y 23, es probable que seas víctimas de una infracción de violencia. Esto quiere decir que estas situaciones son sancionadas por la ley y que por lo tanto las puedes denunciar, pues vulneran tus derechos.



El ciclo de violencia de género en la relación de pareja

El ciclo de violencia ocurre principalmente en las relaciones afectivas de pareja, no se aplica en todos los casos de violencia de género, por lo tanto, forma parte de la violencia que se produce principalmente en la vida privada, dentro del noviazgo, el matrimonio, la unión de hecho y cualquier forma de relación sentimental. No obstante, es importante analizarlo para conocer si ya estamos dentro de este ciclo o si conocemos alguien que todavía no puede salir de él.

Para hacer una explicación más didáctica, al ciclo de violencia lo vamos a dividir en tres momentos:



Una fase de **acumulación de tensión**, que empieza con las primeras manifestaciones o expresiones de violencia por medio de comentarios agresivos, celos, control de la movilidad y actividades de la otra persona, reclamos donde toda la carga del malestar que siente la parte agresora, se atribuye a la víctima.

2

Cuando se acumula la tensión, la segunda fase es la de **explosión de la violencia**, donde la manifestación de la violencia es más hostil - en muchos casos, llega a ser tan agresiva que es el momento cuando la víctima se ve obligada a recibir atención médica.

3

Una vez terminada esta fase la persona agresora pide disculpas, acepta la culpa, lo que lleva al último momento, fase de reconciliación, en la que surge una etapa de aparente calma, pero que luego, poco a poco se va acumulando la tensión nuevamente.

De esta forma, la violencia de género es un proceso permanente que se construye de manera paulatina y es necesario entenderla para acompañar a las víctimas, pues muchas veces pierden su capacidad de reacción y autodefensa por la dependencia a la persona que agrede, las víctimas muchas veces declaran a favor de la persona agresora, desean retirar las denuncias, vuelven con quien les agrede, etc. Eso no significa que poco a poco y con el acompañamiento adecuado, no puedan salir de este círculo.

Cuando una persona ha vivido situaciones de violencia, en particular la que se refiere al ámbito de la pareja, experimenta situaciones que alteran su estado emocional de formas muy particulares. Las personas expuestas a situaciones de violencia continua construyen un mecanismo inconsciente de defensa, que les permite sobrevivir en el entorno hostil – este mecanismo genera lo que se denomina el síndrome de indefensión aprendida.

Este mecanismo se desarrolla en una situación en la que las agresiones, el maltrato, la humillación y la mentira han sido parte recurrente de la relación, que hace que la víctima se sienta indefensa y sin ningún control sobre la situación en la que se encuentra, por lo que considera que cualquier intento de cambio será inútil.

A las personas que no han atravesado situaciones similares les resulta muy difícil comprender este comportamiento. Incluso puede parecer una respuesta anormal para una situación tan terrible. Sin embargo, conforme comprendamos, veremos que es una respuesta "normal", frente a una situación "anormal", como es la del maltrato y la violencia en el ámbito de la pareja, donde se ha construido un vínculo afectivo, y donde se supone que es el lugar seguro por excelencia: el hogar.

A continuación responde el siguiente cuestionario para identificar si tú o una persona que conoces se encuentra en lo que se denomina situación de indefensión aprendida:

SÍNTOMAS	sí	NO
No sabes cómo defenderte		
Sientes que no tienes el control sobre la situación		
Perdiste la esperanza		
Te sientes culpable de lo que está sucediendo		
Desatiendes tus propios intereses (estudios, trabajo, etc.) para ayudar o estar más disponible para tu pareja		
Haces prácticamente cualquier cosa para evitar maltrato (incluidas actitudes de auto-humillación)		
Sientes que no podrás sobreponerte al fin de la relación		
Llegas a pensar que ser libre o feliz es imposible sin tu pareja		
Minimizas tus problemas. Eres excesivamente complaciente con tu pareja		
Soportas ser desvalorizada por tu pareja y esperas que él cambie		
No sabes ni puedes poner límites a las conductas masculinas que te desagradan. No sabes decir que no		

Recomendaciones: El proceso de desaprender la indefensión aprendida se caracteriza por recuperar poco a poco la capacidad de decidir por sí y para sí misma, así como para tomar decisiones dentro de la relación – esto permitirá reconocer el ciclo de violencia. Por lo tanto, si acompañas a una persona que está viviendo alguna forma de violencia de género, no la dejes sola y poco a poco ayúdale a comprender la dificultad que está pasando y lo importante de ponerle fin.

UN POCO DE HISTORIA

UN POCO DE HISTORIA

1924

1944

1995

Las Comisarías de la mujer y la familia son los primeros espacios legales para denunciar la violencia intrafamiliar 1997



ELECCIONES

Matilde Hidalgo de Procel fue la primera mujer en ejercer su derecho al voto. Sin embargo, las mujeres aún no tenían pleno ejercicio sobre los derechos a:

- educación
- patria potestad de sus hijos
- administrar bienes conyugales



CONGRESO DE LA

NELA MARTÍNEZ

Primera diputada del Ecuador y de América Latina



REGISTRO

Se aprueba mediante Registro Oficial 839, el 11 de Diciembre de 1995 la primera ley que sanciona la violencia



RESOLUCIÓN

Mediante Resolución N°.106-1-97 el Tribunal Constitucional despenalizó la homosexualidad.



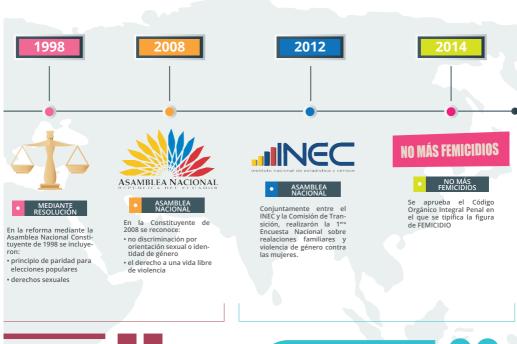
En estos años, la violencia intrafamiliar se consideraba un ASUNTO PRIVADO donde muchos casos ahora sancionados como femicidios eran vistos como "crímenes pasionales".

Rol de género: Se esperaba que las mujeres se dediquen el trabajo en el hogar, para cuidar el núcleo familiar. 44

La violencia intrafamiliar ya no se con: y es sancionado por ley. Algunas muje elección popular, pero el espacio públi nado por hombres, las leyes poco a pinstitucionalizar ciertas demandas de l res.

Rol de género: Una mujer puede tener pre que no descuide sus obligaciones e

Línea del tiempo: avances y desafíos en cuanto a los derechos de las mujeres y personas LGBTI



isidera un asunto privado, eres ya ocupan cargos de ico continua siendo domipoco cambian y permiten los movimientos de muje-

er mas aspiraciones, siemen el hogar. Los avances son indiscutibles, pero permanecen ciertos patrones que generan formas de violencia más sutil (invisible) y por tanto más difícil de combatir.

Ejemplo: Si no quería que la violen, ¿por qué se vistió así ? ¿porqué andaba sola con su amiga en lugar de estar protegida por un hombre?



MITOS Y VERDADES EN TORNO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MITOS Y VERDADES EN TORNO A LA VIOLENECIA DE GÉNERO

Mitos y verdades sobre la violencia contra la mujer y violencia basada en género

os mitos sobre la violencia contra la mujer y la violencia basada en género se producen en cada sociedad de acuerdo a su historia y su cultura. Son mitos que se aprenden en distintos espacios y que terminan minimizando la violencia de género. Para leer la siguiente sección es importante colocarnos lo que se llama "las gafas violeta".

Esta es una metáfora que consiste en mirar el mundo de manera crítica desde el punto de vista del género para identificar las desigualdades entre lo masculino y lo femenino que a veces pasan desapercibidas porque creemos que son comportamientos naturales.

міто	V E R D A D
Para pelear se necesitan dos.	El mito hace pensar que la mujer víctima de vio- lencia de género fue agredida porque ella lo pro- vocó o hace pensar que no existen víctimas; que tanto hombres como mujeres se agreden siem- pre. Sin embargo, muchas mujeres violentadas tratan de no pelear ni contradecir a sus parejas por miedo a que la violencia se incremente.
Las mujeres tienen la culpa de la violencia, porque si su pareja le maltrata ¿por qué no la deja y ya?	En el Ecuador el 90% de mujeres que ha sufrido violencia no se ha separado de su pareja (INEC, 2011). Esta realidad se produce no porque las mujeres quieran ser maltratadas sino por distintos factores, entre ellos, que dejar a la persona maltratadora muchas veces implica dejar el único medio por el cual se percibe un ingreso, por las amenazas recibidas, por el ciclo de violencia y por las dificultades psicológicas



Aunque la pobreza y la falta de educación son factores de riesgo en los casos de violencia contra las mujeres y violencia basada en género, La mauoría de muieres maltratatodas las mujeres en todos los niveles de instrucdas son de escasos recursos ecoción y en todos los quintiles de pobreza por ingrenómicos y no han terminado sus so han tenido que enfrentar alguna forma de vioestudios. lencia. Por ejemplo, el 52.4% de mujeres que terminaron la universidad y el 52,8% de mujeres que tiene un título de cuarto nivel han sido víctimas de violencia (INEC, 2011). Si bien el abuso de alcohol y drogas es un factor que puede incrementar el riesgo en los casos de violencia de género, así como también los trastor nos psicológicos, el afirmar que estos elementos desencadenan la violencia es falso. A partir de esta idea surgen las disculpas que perpetúan formas de maltrato, tales como: "discúlpame, no El hombre qué maltrata es aquel que tiene un trastorno psicológico o abusa del alcohol y de las me di cuenta", "fue por el alcohol, yo nunca haría eso", "es que no sé qué me pasó, yo no soy así", etc. Si este mito fuera real todos los hombres drogas. serían violentos cuando consumen alcohol o drogas. El hecho de que una persona denuncie a su pareja por un caso de violencia no es una decisión fácil. Además, el denunciar al agresor no significa que No sé para que denuncian si igual la víctima desee que lo priven de libertad, lo que busca es protección y ayuda no solo del sistema judicial sino de todo el sistema de protección del van a volver con el marido. Estado (salud, educación, vivienda, etc.). Por otro lado, la denuncia en muchas ocasiones supone una ruptura no solo con la persona agresora sino con la familia de la víctima. Este mito surge porque se considera que las mujeres denuncian a sus agresores con el objetivo de hacerles daño o por algún tipo de venganza. Sin embargo, en países donde se han hecho investigaciones sobre el número de denuncias Las muieres abusan del derecho. falsas en temas de violencia de género, como es el caso de España, se ha concluido que de todas las denuncias presentadas el 0,006% son falsas¹. En otras palabras, las mujeres no abusan del derecho, sino que hacen todo lo posible por ejercer sus derechos. Aunque la boleta de auxilio es una medida de protección que pretende garantizar la protección inmediata de la víctima por parte de cualquier agente de policía, si este mito fuera real y las mu-Solo quieren la boleta de auxilio para sacar al marido de la casa. jeres solo quisieran la boleta de auxilio ¿por qué estaría mal? Ellas saben que esta boleta puede impedir que avance la violencia y, por otro lado, puede ser una herramienta que le permite imponer límites al agresor.

> 1 Entrevista realizada el 26 de noviembre del 2015 a Pilar Martín Nájera, fiscal de Sala delegada de Violencia contra la Mujer de España (Enríquez, elmundo.es).

La violencia contra las mujeres solo se produce en el hogar.	Aunque la mayoría de casos de violencia física (87,3%), psicológica (76,3%) y sexual (53,5%) es producida por la propia pareja, a diario en las calles de las ciudades muchas mujeres deben enfrentar formas de acoso sexual callejero, así como también en sus lugares de trabajo e instituciones educativas.
La violencia de género es un asunto privado, no tenemos por qué meternos.	Ningún acto de violencia puede ser considerado un asunto privado, el creer que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es un asunto privado y que, por tanto, no nos corresponde intervenir, es falso. El romper el silencio y decir no a la violencia podría evitar incluso casos de femicidio.
Familia es familia y hay que hacer todo lo posible para que no se rompa el núcleo fundamental de la sociedad.	Aunque la familia constituye el compromiso social más firme de confianza, protección, amor que existe entre un grupo de personas, sus miembros sufren con mayor frecuencia peleas y agresiones de diferente gravedad que las que pueden sufrir en cualquier otro lugar y por cualquier otra persona. Por lo tanto, si se denuncia un acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar no se rompe el hogar, el hogar ya estaba roto antes de la denuncia.
El femicidio solo ocurre dentro de relaciones de pareja.	Existen muchos casos de femicidio que no se producen en el ámbito de relaciones de pareja. Un ejemplo de esto nos muestra el caso "Campo Algodonero" en México, donde más de mil mujeres fueron secuestradas, torturadas y asesinadas, no precisamente en el marco de una relación de pareja. Hay que tomar en cuenta que el delito de femicidio da cuenta de las relaciones de poder que se ejercen entre lo masculino y lo femenino.
El asesinato de una mujer trans no puede ser considerado femicidio.	Falso, una mujer trans o una persona trans femenina es un hombre biológico pero que se autoidentifica con el género femenino. Por lo tanto, el femicidio al ser el resultado de relaciones de poder manifiestas en cualquier tipo de violencia que de muerte a una mujer solo por el hecho de serlo o por su condición de género, refleja que la muerte de una mujer trans también podría ser un caso de femicidio.
Las parejas homosexuales no pueden denunciar casos de vio- lencia de género.	Las parejas homosexuales pueden reproducir ciertos estereotipos de la sociedad y también están inmersos dentro de relaciones de poder, por lo tanto, pueden ejercer violencia en contra de su pareja. Es decir, también pueden denunciar casos de violencia de género en la Fiscalía y en las Unidades Judiciales competentes.

La violencia solo ocurre entre personas adultas.

Las manifestaciones de violencia de género suceden también en edades tempranas. Si los niños aprenden a ser machistas desde su infancia, los vínculos afectivos que generen podrán reproducir patrones violentos.

ACCESO A LA JUSTICIA Y EXIGIBILIDAD

DE DERECHOS

ACCESO A LA JUSTICIA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

Lacceso a la justicia es uno de los derechos fundamentales que tienen todas las personas para lograr un juicio justo e impedir la impunidad. Este acceso se logra solo cuando las personas conocen sobre sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y cuando logran tener una asistencia jurídica adecuada. La falta de asistencia jurídica, el temor de acercarse al sistema de justicia sumado a varios temores personales ocasionan que muchas personas no denuncien un acto de violencia de género.



El proceso penal en casos de violencia de género

Existen varias implicaciones psicológicas y sociales que tiene la violencia de género que conlleva una dificultad a la hora de: decidir denunciar, denunciar, mantener el deseo de que la denuncia y la sanción se lleven a cabo.

Por lo tanto, al acompañar a alguien que se encuentra en una situación de violencia, no debemos sentir frustración ni considerar que la persona está abusando del sistema de justicia si decide denunciar únicamente para obtener algo de protección en ese momento. Si bien lo ideal es que la persona, no retome la relación afectiva con el agresor, tal vez este no es el ideal que tiene la víctima, quien ante todo, lo que quiere evitar es otro episodio de maltrato.

Asimismo, es importante saber que llevar un proceso penal por violencia no es algo fácil, y por eso es importante informarse e informar al respecto, y perder el miedo a un sistema que debe brindar respuestas para la protección de nuestros derechos.



A continuación compartimos a modo de preguntas las fases del proceso penal en casos de violencia de género:

¿Qué hechos se pueden denunciar?	Maltrato, físico, psicológico o sexual. Es decir, golpes, empujones, bofetadas, insultos, encierros, destrucción de bienes u objetos personales, amenaza contra la vida, amenazas contra la vida de los hijos o hijas, amenazas de suicidio, el que no te permita salir ni verte con tus familiares y amigos, impedirte que estudies o trabajes, mensajes o correos electrónicos de chantajes o amenazas, relaciones sexuales no deseadas ni consentidas (violación), prácticas sexuales con las que no estás de acuerdo, el ser obligada a realizar actos sexuales que incluye el trabajo sexual y pornografía, entre otros.	Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Art. 155, COIP) Violencia física contra la mujer y miembros del núcleo familiar (Art. 156, COIP) Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Art. 157, COIP) Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Art. 158, COIP)
¿Qué necesito llevar para presentar una denuncia?	Ningún requisito específico al momento de la denuncia. Sin embargo, es recomen- dable conocer la dirección o referencias para ubicar a la persona agresora y por- tar tu cédula de ciudadanía o documento de identidad.	
¿Y si insisten en que se presente algún requisito	Lo más importante es que conozcas el nombre de la o el funcionario que te atiende, e inmediatamente ubiques a la autoridad superior, o al área que se encarga de atención para indicar que se está obstaculizando tu derecho a denunciar.	En las Unidades Judiciales siempre habrá una per- sona que cumpla el rol de Coordinador/a.

¿Qué información necesito si quiero poner una denuncia por violencia contra una tercera persona?	Nombre completo de la víctima, dirección, lugar donde se produce la violencia, nombre completo de la persona que ejerce la violencia y dirección donde puede ser ubicada.	La ley permite que cual- quier persona que tenga conocimiento de un caso de violencia presente una denuncia.
¿Quién toma mi denuncia?	El servidor o servidora judicial encargado de realizar la "Primera Acogida".	Hasta ser atendida en "Primera Acogida" no es necesario que cuentes tu caso a nadie. Un/a ayudante judicial reducirá a escrito los hechos que narres, formalizando de esa manera tu denuncia. Si ya tienes la denuncia escrita, el o la ayudante judicial la receptará y le dará a conocer al juez o jueza competente para que determine si se trata de una contravención o un delito. No olvides que la denuncia debe ser lo más detallada posible: identificar al agresor; exponer cómo se produjo la agresión; incluir la fecha, hora y lugar y la presencia de testigos si los hubiere. Hacer constar de manera textual las formas de violencia física, insultos, amenazas y demás humillaciones recibidas. Mencionar agresiones sufridas con anterioridad y otras denuncias presentadas -si las hubiera-, y procurar no ocultar ni omitir circunstancia alguna o detalles que puedan ser relevantes.
¿Cuál es la importancia de Primera Acogida?	En este espacio, además de tomar tu denuncia, se recaban elementos mínimos para determinar el nivel de riesgo en que te encuentras, lo que a su vez permite a la jueza o juez identificar qué medidas de protección requieres. Además te darán acogimiento, atención médica si la necesitas, te orientarán sobre	

el procedimiento judicial y sobre tus derechos, te realizarán una entrevista con los profesionales adecuados que tomarán tu denuncia y continuarán con el trámite inmediatamente.	
Es una contravención cuando las lesiones que te ha provocado la persona agresora te causan incapacidad que no pasa de 3 días. La violencia se convierte en delito cuando la incapacidad provocada sobrepasa los 3 días.	La incapacidad que causan las lesiones recibidas por la persona agresora la determina un médico o médica, por ese motivo es importante que el certificado que emita este profesional incluya los días de incapacidad.
El juez o jueza otorgará las medidas de protección pertinentes. En caso de que sea un delito, a más de las medidas de protección el juez o jueza pondrá tu caso en conocimiento de la Fiscalía.	Las medidas de protección deben ser entregadas entre las siguientes 2 a 4 horas. Es posible presentar la denuncia y volver para retirar las medidas de protección, pues las y los servidores judiciales te van a explicar cómo se usan, por qué son una garantía para tu seguridad y también te van a informar sobre tus derechos y obligaciones una vez que cuentas con las medidas de protección.
La policía tiene la obligación de notificar a la persona agresora que se ha iniciado un proceso judicial en su contra. Además tiene la obligación de hacer efectivas las medidas de protección, dispensar auxilio y proteger a la víctima y a las demás personas que pueden estar involucradas en el proceso.	Los agentes de la Policía Nacional que conozcan del hecho elaborarán el parte policial e informes corres- pondientes dentro de las veinte y cuatro horas de producido el incidente y comparecerán de manera obligatoria a la audiencia (Art. 643, numeral 4, COIP).
	y sobre tus derechos, te realizarán una entrevista con los profesionales adecuados que tomarán tu denuncia y continuarán con el trámite inmediatamente. Es una contravención cuando las lesiones que te ha provocado la persona agresora te causan incapacidad que no pasa de 3 días. La violencia se convierte en delito cuando la incapacidad provocada sobrepasa los 3 días. El juez o jueza otorgará las medidas de protección pertinentes. En caso de que sea un delito, a más de las medidas de protección el juez o jueza pondrá tu caso en conocimiento de la Fiscalía. La policía tiene la obligación de notificar a la persona agresora que se ha iniciado un proceso judicial en su contra. Además tiene la obligación de hacer efectivas las medidas de protección, dispensar auxilio y proteger a la víctima y a las demás personas que pueden estar involucradas

¿Cuál es el procedimiento que sigue el juez o jueza si la infracción cometida fue una contravención?

Una vez otorgadas las medidas de protección y realizada las prácticas periciales y demás medidas probatorias, el juez o jueza llama a la audiencia de juzgamiento, la cual se realizará 10 días después de entregada la notificación a la personas agresora. En la audiencia de juzgamiento tiene que estar presente la persona agresora pero si la víctima accedió a rendir el testimonio anticipado no es obligatoria su presencia.

El proceso en caso de contravención se denomina expedito y consiste en acortar las formalidades habituales que tiene un proceso judicial. Es decir, el juez o jueza deberá resolver tu caso, con las debidas pruebas, de manera ágil u con prontitud

¿Cuál es el procedimiento que sigue el juez o jueza si la infracción cometida fue un delito?

Una vez en la Fiscalía tu caso empezará la fase de investigación previa donde se reúnen las pruebas necesarias para juzgar a la persona agresora. Esta etapa podrá durar un año, o dependiendo la gravedad de la lesión, hasta dos años. Una vez terminada esta fase empieza la etapa de instrucción, la misma que inicia con la audiencia de formulación de cargos, es decir, una o un fiscal dan a conocer al juez o jueza las pruebas que reunieron en la fase de investigación previa para acusar a la persona agresora. La etapa de instrucción durará entre 90 y 120 días si hay reformulación de cargos. Después de esta fase empieza la audiencia preparatoria de juicio donde el juez revisa si se ha respetado los procedimientos. El resultado puede ser que se sobresea a la persona agresora (no existen las pruebas suficientes para acusarlo) o que haya llamamiento a juicio donde se dictará la sentencia.

Cuando la denuncia es por una agresión física que recibe certificado médico de incapacidad de más de 3 días, o cuando se trata de violencia psicológica o violencia sexual, este tipo de casos son delitos de acción pública, los cuales son competencia de la Fiscalía General del Estado (Art.

¿Qué se puede hacer en caso de no estar de acuerdo con los resultados de la sentencia?	Para los casos que son contravención.	Si no estás de acuerdo con la decisión tomada por el juez o jueza puedes apelar ante la Corte Provincial de tu localidad. Esta apelación la puedes hacer en un tiempo máximo de 3 días luego de que te notificaron con la sentencia escrita (Art. 654, numeral 1, COIP).
	Para los casos que son de- lito.	Si no estás de acuerdo con la decisión que sentenció el juez o jueza o el Tribunal Penal puedes apelar ante la Corte Provincial de tu localidad. Esta apelación la puedes hacer en un tiempo máximo de 3 días luego de que te notificaran con la sentencia escrita (Art. 654, numeral 1, COIP).
	Cuando la denuncia es por una agresión física que recibe certificado médico de incapacidad de hasta 3 días.	En estos procesos puedes presentar tu denuncia hasta tres meses después, contados desde que se comete la infracción (Art. 416, numeral 3, literal b).
¿Hasta cuánto tiempo después de cometida la agresión puedo presentar la denuncia?	Cuando la denuncia es por una agresión física que re- cibe certificado médico de incapacidad de más de 4 días.	En estos casos se debe analizar la gravedad de la lesión y la sanción; es decir, si las lesiones producen una incapacidad desde 4 días hasta 30 días la pena privativa de libertad será máximo de 60 días; en consecuencia podrás presentar tu denuncia hasta dentro de 5 años (Art. 416, numeral 3, literal b). Pero si las lesiones producen una enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización

	de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable la sanción máxima es de 7 años y hay un tiempo máximo para denunciar de 7 años contados desde que se cometió la infracción (Art. 416, numeral 3, literal a). Es importante, para que existan indicios suficientes para sustentar el caso, contar con alguna prueba que dé cuenta de la agresión.
Cuando la denuncia es por violencia psicológica.	Aquí tendrás un tiempo máximo para denunciar de 5 años (Art. 416, nume- ral 3, literal a)
Cuando la denuncia es por violencia sexual.	Depende del tipo de delito. Un proceso por abuso se- xual, se puede denunciar hasta 5 años luego de que se cometió el delito (Art. 416, numeral 3, literal a) En el caso de violación se determina 22 años para denunciar el hecho desde que se cometió (Art. 416, numeral 3, literal a) Es importante, para que existan indicios suficien- tes para sustentar el caso, contar con alguna prueba que dé cuenta de la agre- sión.
Cuando la denuncia es por abuso sexual en el trans- porte público o en la calle.	Se puede denunciar como máximo hasta 5 años luego de que se cometió el delito. Es importante, para que existan indicios suficientes para sustentar el caso, contar con alguna prueba que dé cuenta de la infracción.

¿Qué pasa si las y los operadores de justicia comenten una falta a lo largo del proceso pena!? Las y los usuarios del sistema pueden presentar una queja o una denuncia en contra de estos funcionarios y funcionarias judiciales en las Unidades de Control Disciplinario que se encuentran en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Las y los operadores de justicia comenten una infracción cuando no remiten la información que están obligados a remitir; no firman intencionalmente actas, providencias o diligencias judiciales; no fundamentan debidamente sus actos administrativos, resoluciones o sentencias; si introducen extemporáneamente documentos al proceso o los sustituyen; si solicitan o reciben préstamos en dinero u otros bienes, favores o servicios, si no comparecen a una audiencia, excepto por caso fortuito o fuerza mayor; si no citan o notifican a las personas investigadas o procesadas, entre otras acciones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 del Código Orgánico de la Función Judicial.

¿Qué es el derecho a la reparación?

En la sentencia, cuando esta sea condenatoria (es decir, que declare culpable al agresor), debe contener una sección que haga referencia a las formas en las que se deberán reparar los derechos de la víctima.

Para esto es importante que la víctima a lo largo del proceso, tome tiempo para analizar qué aspectos de su proyecto de vida deben ser reparados y de qué maneras. La reparación incluye la restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantía de no repetición (Art. 78, COIP).



El temor a denunciar

¿Has sido testigo de algún hecho de violencia de género?

Todas y todos alguna vez en la vida hemos sido testigos de algún hecho de violencia de género. Por ejemplo, hemos visto una pareja discutiendo en el parque o hemos escuchado a nuestros vecinos peleando. En ambos casos, aunque las cosas estaban subiendo de tono, no hicimos nada. En otras ocasiones, el intervenir en una discusión de pareja puede resultar infructuoso, pues muchas veces quien "rompe el silencio" y dice "no a la violencia" es agredido o agredida por quienes están discutiendo, bajo el pretexto de que se trata de un asunto privado.

Sin embargo, es importante llamar a la policía o hacer algunas preguntas a esa pareja, aunque esas preguntas a veces salgan de contexto o parezcan irracionales; por ejemplo:

- Si es una pareja que se encuentra en la vía pública le puedes preguntar: ¿qué hora es?, ¿si vieron de qué color era el vehículo que acaba de pasar?
- Si se produce en tu hogar: no dudes en llamar a la policía y denunciar a la persona agresora, pon un alto a la violencia de género.
- Si es a alguien más cercano, dentro del barrio, por ejemplo puedes: golpear la puerta de su vivienda y preguntar si te pueden regalar una taza de azúcar o un vaso de agua.



Si bien en inicio estas acciones parecen un poco irracionales, lo que harán es frenar la violencia o alertar a quienes están discutiendo que tú sabes lo que está pasando. No obstante, el llamar a la policía es la forma más adecuada de romper el silencio y decirle no a la violencia de género, sobre todo si esta se produce en tu hogar.

¿Qué podemos hacer si una amiga o familiar se encuentra en situación de violencia?

Situación posible	Respuesta Sugerida
El objetivo del uso de la violencia es anular a la mujer y, por tanto, ha- cerla sentir sola.	La mujer puede no estar lista para denunciar y en ese momento es cuando más necesitamos hacerla sentir que estamos pendientes.
En alguna ocasión puede contar realidades muy difíciles de escuchar o de entender y que forman parte de la privacidad de la persona.	Siempre es difícil escuchar experiencias duras de otras personas, en ese momento lo mejor es escucharla de forma activa, decirle que no está sola, que quien le agredió no va a cambiar, que ella no lo provoca ni lo merece y que las cosas van a terminar cuando ella esté lista. Es importante también hablar de esto con gente de confianza que pueda estar pendiente de la persona.
Si el agresor es una persona conocida.	Perder el miedo a romper el pacto de silencio y confrontar al agresor, indicarle que tienes conocimiento de lo que pasa y que debería buscar ayuda porque está destruyendo varias vidas. Indicarle además que estamos pendientes de la otra persona, que la queremos a salvo y que de enterarnos de algo llamaremos a la policía.

Si la violencia se produjo en el espacio público, en forma de abuso sexual acoso sexual o violación

Recordar a la persona agredida que la violencia nunca es su culpa, y que existen instancias donde puede recibir asesoría y apoyo. Si eres testigo de una agresión en el espacio público, puedes buscar que las personas alrededor te apoyen para detener la agresión y llamar a la policía. En caso de que puedan detener a la persona agresora, la ley te permite mantenerle aprehendida en el lugar de los hechos hasta que llegue la policía.

RECOMENDACIONES GENERALES



RECOMENDACIONES GENERALES



Recomendaciones generales en casos de violencia de género



Si eres víctima de violencia de género:

- En el momento de la agresión, procura hacer mucho ruido para que tus vecinos o personas cercanas te escuchen y ayuden.
- Si tienes hijos e hijas, indícales con quién y dónde pueden pedir ayuda.
- Notesientas culpable por la agresión, su "forma de ser" o su consumo de alcohol o drogas no son ningún pretexto para violentarte.
- No lo dudes, llama a la policía. Puedes acercarte a las Unidades de Policía Comunitaria (UPC) de tu barrio y pedir que te activen un botón de pánico.



Si escuchas o eres testigo de algún tipo de violencia de género:

- Si escuchas gritos o ruidos que provienen de algún acto de violencia llama a la policía.
- En caso de que hayas presenciado algún hecho de violencia de género, ofrécete de testigo.

- No dejes sola a una víctima de violencia de género, acompáñala. En estos momentos necesitará de una red de apoyo que le permita enfrentar el hecho.
- Si tú conoces de casos de violencia, puedes denunciarlo.
- Si ves a alguien violentando a otra persona, puedes detenerlo mientras llega la policía.
- Acércate a la policía y denuncia el hecho. Infórmate, además, si el Gobierno Local de tu ciudad cuenta con algún programa donde puedas denunciar cualquier tipo de abuso en el espacio público, por ejemplo, en el transporte.



Recomendaciones generales a lo largo del proceso judicial



- Si vas al médico por algún golpe o lesión, solicita que éste te entregue un certificado médico donde consten los días de incapacidad, esto es clave para saber si la violencia que sufriste es una contravención o un delito.
- Al momento de la denuncia indica no solo el hecho que te llevó a denunciar (un golpe por ejemplo), sino si existen hechos anteriores de violencia, de tal manera que la persona que recoge la denuncia sepa que existen antecedentes, sean éstos de violencia psicológica o física o sexual.
- Informa a quien recibe la denuncia si la persona agresora está involucrada en otros procesos, ya sea en alguna demanda de divorcio, en algún juicio de alimentos o

- tenencia y, sobre todo, si pusiste otras denuncias por violencia.
- Informa a las autoridades si la persona agresora vive contigo o no, de quien es la casa donde habitas.
- Indica a las autoridades si tienes testigos clave del hecho de violencia.
- Una vez que está redactada la denuncia, pide que te hagan leerla, es tu derecho. Si tú crees que en la denuncia aún faltan datos sobre los hechos que relataste pide a la servidora o servidor judicial que incluya tus observaciones, solo una vez que estés de acuerdo con lo que dice la denuncia, fírmala. La firma indica que tú estás conforme con lo que está escrito.
- En caso de que la persona agredida no sepa leer ni escribir, el servidor o la servidora judicial debe leer en voz alta la información que recabó y la víctima debe poner su huella digital indicando que está conforme con el escrito.
- Cuando denuncias, la jueza o juez que conoce tu caso debe otorgarte medidas de protección de acuerdo al nivel de riesgo, éstas pueden ser: prohibición de la persona aaresora de concurrir a determinados lugares, prohibición de la persona agresora de acercarse al lugar donde se encuentre la víctima o los testigos, prohibición de la persona agresora de realizar actos de intimidación a la víctima o los miembros del núcleo familiar. la boleta de auxilio, orden de salida de la persona agresora de la vivienda, reintegro al domicilio de la víctima o testigo y salida de la persona agresora, prohibición de la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente, orden de

- tratamiento médico de la persona agresora y sus hijos y la pensión de subsistencia.
- Si el juez o jueza ha dispuesto alguna medida de protección a tu favor y ésta se incumple (por ejemplo, la persona agresora se te acerca aun cuando tienes la boleta de auxilio) puedes llamar a la policía.
- A lo largo de todo el proceso judicial, si sientes que no puedes enfrentar a la persona que te agredió directamente puedes solicitar que te tomen el testimonio anticipado.
- Si tienes un video o un audio de la persona agresora puedes solicitar al fiscal que lleva tu caso una pericia para que esa información sirva en el proceso judicial.
- Si la violencia te causó lesiones que ameritaron gastos extras como medicinas, tratamientos psicológicos, tratamientos médicos, guarda las facturas. Éstas podrán ser insumos para determinar una adecuada reparación.

9

PREGUNTAS FRECUENTES

9

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Sufrí una agreción de violencia dónde debo denunciar?

- 66
- La denuncia de cualquier hecho de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar puede realizarce en las Unidades Judiciales con competencia para conocer un hecho de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar que cause hasta 3 días de incapacidad. Si la incapacidad sobrepasa los tres días, tu denuncia también puedes realizarla en la Fiscalía.
- En caso de violencia sexual, no te bañes, acude de inmediato a la Fiscalía y lleva las prendas de ropa que tenías cuando ocurrió el delito para la recolección de pruebas. Las denuncias contra tu integridad sexual o reproductiva o un delito de discriminación debe ser denunciado en las oficinas de la Fiscalía más cercana.

¿Quién puede poner una denuncia por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

- 66
- La víctima de la agresión.
- Cualquier persona que conozca o ha sido testigo de un acto violento.

¿Quiénes tienen la obligación de denunciar?



- La policía nacional, la policía comunitaria, la policía metropolitana tienen la obligación de brindar atención y protección inmediata e informar casos de violencia a la Fiscalía mediante un parte policial.
- Las y los profesionales de los servicios sociales que conocen un caso de violencia de género.
- Las y los profesores, directores y directoras o cualquier profesional de las institucines educativas que conoce algún caso de violencia de género.
- Las o los profesionales de la salud de establecimientos públicos o privados, que conozcan de algún caso de violencia de género.

¿Puede una persona de otro país, en situación irregular, y una persona refugiada o solicitante de refugio presentar una denuncia por violencia de género?



Sí, es su derecho, su estatus migratorio en el país, no condiciona ni restringe su derecho a vivir una vida libre de violencia.

¿Puede una persona LGBTI poner una denuncia por violencia de género?



Sí, la violencia de género es un hecho que nos afecta a todas las personas más allá de nuestra

identidad de género u orientación sexual. Este tipo de violencia se produce en el espacio público y en el espacio privado; por lo tanto, pueden ocurrir distintos tipos de violencia de género entre personas LGBTI o contra las personas LGBTI.

¿Se puede denunciar por violencia de género si la relación entre dos personas terminó hace algún tiempo?

66

Sí, el hecho de que dos personas se hayan separado, no quiere decir que no exista violencia de género. En estos casos las amenazas, intimidaciones, violaciones, acusaciones pueden ser la tónica aunque la pareja ya no conviva bajo un mismo techo.

¿Se puede denunciar por violencia de género en una relación de noviazgo?



Sí, la violencia de género se produce a cualquier edad y sin ningún tipo de distinción. Por lo tanto, si decides denunciar a la persona con la que tienes una relación de noviazgo por violencia de género y eres menor de edad, al momento de hacer la denuncia no necesitas ningún tipo de acompañamiento de tus padres, pero a lo largo de todo el proceso vas a requerirlo.

Por otro lado, si eres menor de edad y no quieres denunciar un hecho de violencia, tus padres o tutores pueden hacerlo.

Al momento de hacer la denuncia no necesito abogado, pero ¿a lo largo del proceso judicial?



Para denunciar no requieres de un abogado o abogada. Sin embargo, puedes contratar un abogado o abogada particular que te represente durante el proceso.

Si no cuentas con los recursos económicos suficientes la Defensoría Pública tiene la obligación de brindarte asistencia legal.

¿Antes de poner la denuncia quienes atienden en la Fiscalía y en las Unidades Judiciales te brindan algún asesoramiento?



Sí, tanto en la Fiscalía como en las Unidades Judiciales, el equipo de primera acogida tiene la obligación de informarte cómo es el proceso judicial, su duración, cuáles son tus derechos y la importancia de que una vez iniciado culmines con el proceso.

-Si tengo dudas a la hora de interponer la denuncia, ¿qué debo hacer?



Esas dudas tenemos todas las personas al poner una denuncia, más aún si se trata de un tema de violencia. Sin embargo, debes saber que una vez que pongas la denuncia el juez o la jueza dispondrá de una serie de medidas para tu protección que son un respaldo para ti y tu integridad física, psicológica o sexual.

¿Cuánto tiempo me tarda presentar una denuncia?



La duración del proceso de "primera acogida" en el cual se toma tu denuncia varía dependiendo de la complejidad del hecho denunciado, de la precisión en el relato de los hechos y de la necesidad o no de realizar un proceso de contención en crisis o una atención médica. Denunciar una situación de violencia siempre es un gran paso y requiere de mucha valentía.

¿Qué pasa con mis hijos e hijas si pongo una denuncia?



La justicia tiene la obligación de velar por el interés superior del niño, sobre todo, en casos de violencia de género. En este sentido, nadie te puede quitar a tus hijos e hijas, aún si denuncias un hecho de violencia.

¿Cuál es el sentido de una medida de protección?

66

Las medidas de protección tienen como objetivo prevenir que se produzca una nueva o más grave agresión. Según el artículo 558 del COIP, entre las medidas de protección que te puede otorgar el juez o jueza se encuentran:

- Prohibición de que la persona agresora concurra a determinados lugares o reuniones:
- 2. Prohibición a la persona agresora de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren;

- Prohibición a la persona agresora a realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros;
- 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar;
- Orden de salida de la persona agresora de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la víctima o testigo. (Para estas medidas las juezas y jueces generalmente requieren de un informe de trabajo social);
- 6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona agresora, cuando se trate de una vivienda común:
- 7. Privación a la persona agresora de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil;
- 8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona agresora si lo tiene o retención de las mismas.
- 9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona agresora o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
- 12. Cuando se trata de infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección, se fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de la persona perjudicada, salvo que ya tenga una pensión.

Las víctimas de violencia de género muchas veces tienen como interés principal el obtener la boleta de auxilio pero es importante reconocer que la boleta de auxilio en caso de riesgo grave, no es protección suficiente. En esos casos es fundamental tomar otras acciones, además de continuar con la denuncia, como:

Identificar un lugar seguro donde te puedas refugiar en caso de tener que huir del hogar.

En caso de decidir salir de la casa, identificar una hora y día en que la persona agresora no se encuentre ahí.

Poner en conocimiento de alguna persona de confianza sobre el plan de huida.

Tener un plan de acción para momentos de riesgo, como un lugar donde ir, una persona que contactar, dinero para transporte.

Debes tener claro que salir del domicilio por causas de violencia física, psicológica o sexual no se considera abandono injustificado del hogar y no pierdes ninguno de tus derechos.

Nadie puede quitarte a tus hijos/as así pongas una denuncia contra tu pareja o salgas de tu casa para defenderte de una pareja violenta.

Las dependencias de salud como hospitales, centros de salud, puntos de atención de salud y las dependencias policiales comunitarias te brindarán auxilio, atención emergente y protección.

¿Cuánto tiempo tienen vigencia las medidas de protección?



Depende de cada caso y seguirán vigentes hasta que el juez o la jueza comprueben que tú ya no sufres ningún peligro. Estas medidas de protección incluso pueden durar después de que la autoridad haya emitido una sentencia en contra de la persona agresora.

¿En caso de que el agresor tenga una orden de alejamiento y la rompa, dónde puedo denunciar?



A la policía más cercana o a la Fiscalía. Es importante que vayas a la policía comunitaria de tu barrio y le solicites que te active un botón de pánico en tu celular, de tal manera que cuando te encuentres en peligro marques ese botón y la policía acuda inmediatamente.

Sin embargo, si el agresor se acercó, incluso bajo tu consentimiento, eso no le exime de culpa.

¿Qué es el testimonio anticipado?



Es la declaración de la víctima que se toma antes de la audiencia de juzgamiento, de ser posible, dentro de una cámara de Gesell, su objetivo es que la víctima de violencia de género no tenga que estar en presencia de la persona agresora para dar su testimonio y de esta manera salvaguardar su derecho a la no revictimización.

Con el testimonio anticipado la víctima rinde la versión de los hechos con la presencia del juzgador o juzgadora y con el abogado o defensor público que representa a la persona agresora.

¿Puede una persona víctima de violencia de género ser despedida de su empleo por faltas?



No, la víctima que demuestre que las faltas a su lugar de trabajo han sido producto de la violencia cometida en su contra, tiene derecho a mantener su empleo, es decir debe justiciar sus faltas. Las únicas causas por las que puede ser despedida son por las que constan en el artículo 172 del Código de Trabajo.

Recuerda:

Las niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas LGBTI, otros miembros del núcleo familiar y las personas que se dedican altrabajo sexual también pueden ser víctimas de violencia de género ya sea por agresiones físicas, psicológicas o sexuales.

BIBLIOGRAFÍA

- Fundación Patronato San José (2011), Estudio preliminar sobre violencia sexual en el sur de Quito, Quito-Ecuador.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género, CNIG (2014), La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, Quito-Ecuador.
- Galtung, Johan (1978), The Basic Needs Approach. En https://www.transcend.org/galtung/papers/The%20Basic%20Needs%20Approach.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC (2011), Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, Ecuador.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2013), Estudio Mundial sobre el Homicidio. En: https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf
- ONU Mujeres (2015), "Violencia contra las mujeres", Infografía: Violencia contra las mujeres. En: http://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2015/11/infographic-violence-against-women
- Organización Mundial de la Salud, OMS (2016), "Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer", Violencia contra la mujer. En: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/
- Robles, Mónica (2013), Guayaquil: ciudad que tiene conocimiento legal sobre el acoso sexual a mujeres en los transportes públicos, Programa de vinculación con la sociedad de EDCOM, Guayaquil-Ecuador.
- Rozas, Patricio y Liliana Salazar (2015), "Violencia de género en el transporte público. Una regulación pendiente", Serie Recursos Naturales e Infraestructura de la CEPAL, Santiago de Chile. En: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38862/S1500626 es.pdf?sequence=1

LEGISLACIÓN

Legislación

Legislación:

Código Orgánico de la Función Judicial.

Código Orgánico Integral Penal

Constitución de la República del Ecuador

Convención de Belém do Pará

Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017

Plan Estratégico de la Función Judicial

GLOSARIO

GLOSARIO

Abuso sexual: es cuando, contra tu voluntad, se ejecuta sobre ti o te obligan a ejecutar un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal (Art. 170, COIP).

Acoso sexual: es cuando una persona te solicita que realices algún acto de naturaleza sexual, sea para ella o para un tercero, escudándose en su situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier persona bajo la amenaza de causarte daño a ti o a un tercero (Art. 166, COIP).

Gay o gai: es un hombre que siente atracción física, afectiva y sexual por otros hombres.

Género: es una construcción social que da lugar a la formación de masculinidades y feminidades de acuerdo a la historia, la cultura, las relaciones de poder, los valores, roles y símbolos sociales, entre otros elementos. Esta construcción social divide a los géneros en masculino y femenino.

Heteronormativo: es un marco normativo que regula la sexualidad en una sociedad determinada. Reconoce como "normal" la relación erótica y afectiva entre sexos opuestos -hombre y mujer- y patologiza o excluye de la sociedad a quienes mantienen relaciones eróticas y afectivas entre personas del mismo sexo.

Homosexual: persona que siente atracción física, afectiva y sexual hacia personas de su mismo género.

Identidad de género: es la forma en que una persona independiente de su sexo biológico (independientemente de si nació hombre o mujer) asume un género ya sea éste masculino o femenino. Es decir, una persona de sexo masculino puede asumir un género femenino o viceversa. La identidad de género tiene que ver con la libertad que tiene cada persona para autoidentificarse de

acuerdo a las normas sociales, culturales e históricas asignadas para cada uno de los géneros.

Lesbiana: es una mujer que siente atracción física, afectiva y sexual por otras mujeres.

LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

Masculinidad hegemónica: es la superioridad de un tipo de masculinidad que se ha consolidado a través de distintas prácticas que legitiman el uso de la fuerza y perpetúan la superioridad de los hombres sobre las mujeres y los cuerpos femeninos. La masculinidad hegemónica también jerarquiza a otros hombres de acuerdo a qué prácticas de este tipo de masculinidad reproducen en su vida cotidiana.

Orientación sexual: es el deseo o la atracción que sienten las personas hacia un mismo género, hacia otro género o hacia varios géneros. Esta atracción es independiente del sexo con el que nacen las personas y no tiene que ver con su identidad de género.

Sexo: se refiere a las diferencias biológicas entre las personas; es decir, las divide en dos: hombres y mujeres. Generalmente se dice que una persona es de uno u otro sexo por la forma y las funciones de sus órganos sexuales.

Sexualidad: es una estructura social que organiza la vida de la personas y da cuenta que el sistema biológico en torno al cual se organiza la sociedad –hombres y mujeres- no es natural, que está ligado a una serie de condiciones sociales a partir de las cuales se instauran prácticas sexuales y la forma de concebir el sexo, el género, las identidades, los deseos, el placer, la familia, el matrimonio, los derechos sexuales y reproductivos, el divorcio, el cuerpo, las relaciones entre los géneros, etc.

Transfemenina: es una persona que biológicamente posee un cuerpo de hombre pero cuya identidad de género es femenina. También se les denomina mujeres trans y se hace referencia a ellas con pronombres femeninos. Por ejemplo: la chica, la mujer, ella es trabajadora, etc.

Transmasculina: es una persona que biológicamente posee un cuerpo de mujer pero cuya identidad de género es masculina. También se les denomina hombres trans y se hace referencia a ellos con pronombres masculinos. Por ejemplo, el chico, el hombre, él es un chico trabajador, etc.





Dir.: Avenida 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar

f /consejodelajudicatura2



www.funcionjudicial.gob.ec